



El **Proyecto de Ley 3472/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 01 de octubre del 2018 y, a esta Comisión, el 02 de octubre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3639/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 21 de noviembre del 2018 y, a esta Comisión, el 23 de noviembre del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

## I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 2692/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1270-2017-2018/CTC-CR, de fecha de 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

- **Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION**

Mediante Oficio N° 1271-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 25 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Alberto Ñeco Tello**, en su condición de Director Ejecutivo de la Promoción de la Inversión Privada-**PROINVERSION**, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 1272-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **David Tuesta Cárdenas**, en su condición de **Ministro de Economía y Finanzas**, no habiéndose recibido opinión.

- **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación (CORPAC)**

Mediante Oficio N° 1273-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **José Luis Chirinos Chirinos**, en su condición de **Presidente del Directorio de CORPAC**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 1274-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Fabiola Muñoz Doderó**, en su condición de **Ministra del Ambiente**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional del Cusco**

Mediante Oficio N° 1275-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edwin Licón Licón** en su condición de **Gobernador Regional del Cusco**, no habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Apurímac**

Mediante Oficio N° 1276-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 27 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Wilber Venegas Torres** en su condición de **Gobernador Regional de Apurímac**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Ayacucho**

Mediante Oficio N° 1277-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Jorge Julio Sevilla Sifuentes** en su condición de **Gobernador Regional de Ayacucho**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio N° 1278-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor José **Huerta Torres**, en su condición de **Ministro de Defensa**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Junín**

Mediante Oficio N° 1279-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Ángel Unchupaico Canchumani** en su condición de **Gobernador Regional de Junín**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Gobierno Regional de Huancavelica**

Mediante Oficio N° 1280-2017-2018/CTC-CR, de fecha 19 de abril del 2018, recibido el 26 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Glodoaldo Álvarez Oré** en su condición de **Gobernador Regional de Huancavelica**, habiéndose recibido opinión.

- **Proyecto de Ley 3472/2017- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

- **Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 351-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 03 de octubre del 2018, recibido el 05 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 352-2018-2019/CTC-CR, de fecha 03 de octubre del 2018, recibido el 04 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Carlos Oliva Neyra**, en su condición de **Ministro de Economía y Finanzas**.

- **Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio N° 353-2018-2019/CTC-CR, de fecha 03 de octubre del 2018, recibido el 05 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor General de División EP(r) José **Modesto Huerta Torres**, en su condición de **Ministro de Defensa**.

- **Proyecto de Ley 3639/2018- CR.**

El informe de admisibilidad recomendó acumular esta iniciativa a los Proyectos de Ley 2692/2017-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM.” y 3472/2018-CR, “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco.”; por consiguiente no corresponde solicitar opiniones ya que sean recibido opiniones en el primer proyecto.

### **I.3 Opiniones recibidas**

#### **Proyecto de Ley N° 2692-2017-CR**

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

La Comisión recibió, el 01 de junio del 2018, el oficio N° 821-2018-MTC/01 remitido por el señor **Edmer Trujillo Mori, Ministro de Transportes y Comunicaciones**, al cual anexa el Informe N° 1709-2018-MTC/08, el cual concluye con lo siguiente:

*“(…) se concluye **que resulta viable el Proyecto de Ley N° 2692/2017- “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM”***

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Ministerio del Ambiente**

La Comisión recibió, el 01 de junio del 2018, el oficio N° 300-2018-MINAM/DM remitido por la señora **Fabiola Muñoz Doderó, Ministra del Ambiente**, al cual anexa el Informe N° 330-2018-MINAM/SG/OGAJ; del que extraemos la siguiente conclusión:

*“(…) La “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM” contiene **una materia que difiere de aquellas que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente**, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.(…) De determinarse que los proyectos de inversión que se realicen en el marco de la presente propuesta sean susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se tendría que gestionar en cada caso una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, conforme a lo señalado en la normativa del SEIA.” (las negritas y subrayado es nuestro)*

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Ministerio de Defensa**

La Comisión recibió, el 13 de septiembre del 2018, el oficio N° 1141-2018-MINDEF/DM remitido por el señor **José Huerta Torres, Ministro de Defensa**, al cual anexa el Informe Legal N° 1409-2018-MINDEF/OGAJ, el cual concluye con lo siguiente:

*“(…) se concluye **que el Proyecto de Ley N° 2692/2017- “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM”, resulta legalmente viable.***

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)**

La Comisión recibió, el 25 de mayo del 2018, el Oficio N° GG-392-2018.O/5, remitido por el señor **Iván Besich Ponze, Gerente General**, donde concluyen con lo siguiente:

*“(…) por lo que la construcción de este nuevo aeropuerto en el VRAEM, debe ser el resultado del análisis técnico operacional en materia aeroportuaria y de navegación aérea que le corresponde como autoridad aeronáutica; nuestra empresa, **expresa***

***su disposición de poder colaborar con las acciones que se requieran dentro del ámbito de su competencia funcional.*** (las negritas son nuestras)

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Junín**

La Comisión recibió, el 22 de mayo del 2018, el oficio N° 345-2018-GRJ/GR remitido por El señor Ángel Unchupaico Canchumani, Gobernador Regional de Junín, anexando el Reporte N° 212-2018-GRJ-DRTC/DR, manifestando lo siguiente:

*“Por lo tanto se indica que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones será quien emita opinión (...) por ser Proyecto de Competencia Nacional tal como registra la ficha del Banco de Proyectos”*

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Apurímac**

La Comisión recibió, el 23 de mayo del 2018, el oficio N° 294-2018-GR APURIMAC/GR remitido por El señor Wilber Fernando Venegas Torres, Gobernador Regional de Apurímac, anexando el Informe N° 429-2018-GRAP/GRISGED, **emitiendo su opinión favorable**, manifestando lo siguiente:

*“La construcción de un aeropuerto bien planificado se traduce en reducciones de los costos operativos, en tiempo y contaminación del ambiente, así como las facilidades para el desplazamiento de los usuarios y en consecuencia menos accidentes y más impulso económico de las zonas de influencia, creando de esta manera un impacto positivo socialmente”*

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Ayacucho**

La Comisión recibió, el 15 de junio del 2018, el oficio N° 256-2018-GRA/GRI-DRTCA remitido por El señor William Salvador Uriol, Gobernador Regional de Ayacucho, anexando el Informe N° 089-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, **emitiendo su opinión favorable**.

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

- **Gobierno Regional de Huancavelica**

La Comisión recibió, el 15 de junio del 2018, el oficio N° 256-2018-GRA/GRI-DRTCA remitido por el señor Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional de Huancavelica, anexando el Informe N° 006-2008-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-0E, **emitiendo su opinión favorable.**

La Comisión considera que esta opinión es extensiva para lo propuesto en el Proyecto de Ley 3472/2018-CR y al Proyecto de Ley 3639/2018-CR.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **El Proyecto de Ley 2692/2017-CR, “Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.**

El Proyecto de Ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional y la Construcción del Aeropuerto del Valle de los Ríos Ene y Mantaro (VRAEM), ubicado en el poblado de Pichari, distrito del mismo nombre, provincia de La Convención Cusco.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada, precisando su ubicación geográfica, su población beneficiaria, la descripción de la zona, el ámbito de intervención directa e influencia del VRAEM, la condición actual del tráfico aéreo y el impacto positivo que generaría la construcción de dicho aeropuerto, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las poblaciones que se encuentran en constante conflicto con el narcoterrorismo que amenaza la zona.

- **Proyecto de Ley 3472/2017-CR “Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco”.**

Esta iniciativa consta de un solo artículo, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, frente a la necesidad de que la población cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona del VRAEM de forma rápida y eficiente.

Asimismo, tiene un análisis costo- beneficio, ya que es un Proyecto de ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que exista la interconexión de los pobladores con otras partes del país, mejorando la capacidad de atención al servicio de transporte aéreo, tanto de pasajeros como de carga.

- **Proyecto de Ley 3639/2018-CR “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Construcción del Aeropuerto de PICHARI- VRAEM”.**

Esta iniciativa consta de un solo artículo, el cual declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto de PICHARI-VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, frente a la necesidad de que la población cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona del VRAEM de forma rápida y eficiente.

Asimismo, tiene un análisis costo- beneficio, ya que es un Proyecto de ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, siendo este muy importante para las inversiones, toda vez que permitirá el desarrollo de la localidad como parte del desarrollo nacional, trayendo mejoras de niveles de vida ya sea local, regional y nacional, permitiendo impulsar el desarrollo de las actividades a las que se dedican los habitantes del lugar.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a declarar de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención del Departamento de Cusco; por consiguiente, los proyectos en estudio **tienen identidad de materia y contenido**, resultando inoficioso dictaminar aisladamente las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

#### IV.2 Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

##### a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a.1. **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- a.2. **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado la construcción del aeropuerto dinamizará el flujo del transporte entre la ciudad de Pichari y las demás ciudades del país, afianzando la economía de la población que se encuentra en constante conflicto por la amenaza del fenómeno del narcoterrorismo, generado por el sembrío del cultivo de la coca, que alimenta la elaboración de estupefacientes como la cocaína, sobre todo en una zona tan alejada y desconectada del resto del territorio nacional.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

## **b) Razonabilidad de la propuesta legislativa**

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de las propuestas, iniciará señalando los antecedentes en la ciudad de Pichari:

Lo primero que debe precisar la Comisión es la situación geográfica de la zona donde se construiría el aeropuerto, así tenemos que la **ciudad de Pichari está ubicada en la zona central oriental del territorio del Perú**, a una altura de 614 msnm, es uno de los

---

<sup>1</sup> Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las aéreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

14 distritos de la Provincia de La Convención de la Región del Cusco. Cabe señalar que, el poblado de Pichari se encuentra en la zona central del esquema de intervención estratégica integral denominado “**Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene-Plan VRAE**”, que fue creado por Acuerdo de Consejos de Ministros de 20 de diciembre de 2006, y declarado de necesidad pública y preferente interés nacional por el Decreto Supremo N°003-2007-DE<sup>2</sup>, el mismo que ha merecido varias modificaciones producto de ello su denominación varió a VRAEM-Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro).

La Comisión considera importante señalar cual es el ámbito de influencia del VRAEM, así tenemos:

- Los distritos Andarapa, Kaquibamba y Pacobamba de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- Los distritos el Porvenir, Huaccana, Los Chankas, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- Los distritos Huamanguilla, Huanta, Iguaín y Luricocha de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Los distritos Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris, de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.
- Los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma, y San Marcos de Rocchac de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- El distrito de Andamarca, de la provincia de Concepción del departamento de Junín.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene la zona es la accesibilidad a ella, pues el aeropuerto más cercano a Pichari, es el Coronel FAP Alfredo Mendivil de Huamanga de Ayacucho, que se encuentra a **205 kilómetros**, y los otros aeródromos más próximos, se ubican en Palmapampa en Ayacucho al sur de Pichari, y al noroeste Cutivereni en Junín.

En tal razón, la Comisión considera que la construcción del aeropuerto en el distrito de Pichari además de ser estratégica por su ubicación, dinamizará el flujo de transporte entre dicha ciudad con las demás ciudades del país, en especial con la ciudad de Lima, facilitando el mejor desplazamiento de la población hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, y que por la falta de infraestructura los costos de transporte no encarezcan sus productos; afianzando así, su economía y demás beneficios.

---

<sup>2</sup> Norma que ya se encuentra derogada.

Asimismo, cabe resaltar que frente a la necesidad de que la población del VRAEM cuente con los medios para mejorar su economía y hacer más accesible el ingreso y salida de la zona, es que el Estado hace varios años viene estableciendo diversas medidas a favor de la zona, así, desde el año 2015 la Presidencia del Consejo de Ministros, anunció la construcción de un aeropuerto comercial en el VRAEM, sin embargo, a la fecha aún no se construye dicho aeropuerto.

La Comisión considera que la forma de combatir al narco terrorismo es abriendo los mercados a los productos de la zona (actualmente es difícil), sin embargo, la vía aérea sería una gran alternativa ya que al poder comerciar sus productos los ciudadanos de la zona, ya no dependerán de los grupos del narcotráfico que financian a los agricultores para sembrar coca, bajo el pretexto de que otros productos no tiene mercado.

La Comisión, no puede dejar de mencionar que el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: “(...) *el Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión “Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco” con código SNIP N° 347835 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)*”<sup>3</sup>. Esta opinión demuestra que el objeto de las iniciativas tiene avance técnico y presupuestal impulsado por las autoridades; sin embargo, pese a que el proyecto actualmente cuenta con estado viable, no se ha logrado concretizar, transcurriendo el tiempo sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. Razón por la cual estas iniciativas buscan poner en la agenda del gobierno la construcción de este aeropuerto, a través de esta norma declarativa.

La Comisión, asimismo recoge las valiosas opiniones de los ministerios quienes expresan su conformidad con la obra, en especial el ministerio de Defensa que nos dice: “(...) *el Sector Defensa conforme el documento de la referencia b), opina sobre la viabilidad de la iniciativa legislativa, señalando la opinión favorable del Departamento de Operaciones de Defensa Aérea de la División de Operaciones Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para la construcción del aeropuerto, considerando el déficit en infraestructura existente y las ventajas para la mejora de las cadenas productivas en la zona del VRAEM*”<sup>4</sup>. (las negritas son nuestras).

Por lo tanto, la Comisión considera que los proyectos son técnicamente viables, al estar debidamente fundamentadas las iniciativas legislativas, demuestra rentabilidad económica, basadas en el Código SNIP de este proyecto; en tal sentido la Comisión propone un texto sustitutorio de artículo único, de conformidad con las normas de Técnica Legislativa.

<sup>3</sup> Informe N° 1709-2018-MTC/08, en considerando 2.8 del análisis del informe.

<sup>4</sup> Oficio N° 1141-2018-MINDEF/DM, de fecha 7 de septiembre del 2018, firmado por el Ministro de Defensa José Huertas Torres.

#### IV.4 Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, propone un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, que integre en un solo artículo las propuestas legislativas declarativas por corresponder a la misma área geográfica, es decir a la ciudad de Pichari en el departamento de Cusco, quedando redactado de la siguiente manera: Declárese de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Construcción del Aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

#### V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de las presentes iniciativas la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas con un transporte eficiente y rápido, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de la población del VRAEM, así como integrarla a los circuitos económicos del país permitiendo la salida de sus productos, repercutiendo así en la economía del país, debilitando así el modelo económico que propone en la zona el narcotráfico; es decir, que solo el sembrío de coca es rentable.

Asimismo, debemos mencionar que existen beneficios como el mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones con la finalidad de reducir los índices de pobreza y extrema pobreza; contribuirá en la lucha contra la criminalidad de toda clase en la zona, incluido los atentados narcoterroristas.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo para priorizar en sus presupuestos o propiciar la constitución de una Asociación Pública la construcción del aeropuerto en el VRAEM.

#### VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los **PROYECTOS DE LEY 2692/2017-CR , 3472/2018-CR y 3639/2018-CR , CON TEXTO SUSTITUTORIO**, mediante el cual se propone la “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL

**VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

**FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional**

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto del VRAEM ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento del Cusco, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

**Dese cuenta**

**Sala de sesiones**

**Lima, diciembre de 2018**

| MESA DIRECTIVA  |  |
|---|--|
|  | <b>1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b><br><b>PRESIDENTE</b><br>Fuerza Popular<br>.....        |
|  | <b>2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO</b><br><b>VICEPRESIDENTE</b><br>Alianza Para el Progreso<br>..... |
|  | <b>3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO</b><br><b>SECRETARIO</b><br>Fuerza Popular<br>.....                  |
| MIEMBROS TITULARES  |  |
|  | <b>4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER</b><br>Fuerza Popular<br>.....                                    |

|   |   |
|---|---|
|    | 5. <b>ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL</b><br>Fuerza Popular<br>.....                   |
|    | 6. <b>MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS</b><br>Fuerza Popular<br>.....                  |
|    | 7. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b><br>Fuerza Popular<br>.....           |
|    | 8. <b>SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b><br>Fuerza Popular<br>.....             |
|   | 9. <b>USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b><br>Fuerza Popular<br>.....            |
|  | 10. <b>VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO</b><br>Fuerza Popular<br>.....                  |
|  | 11. <b>FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE</b><br>Peruanos por el Kambio<br>.....            |
|  | 12. <b>TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b><br>Frente Amplio<br>.....               |
|  | 13. <b>LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS</b><br>Célula Parlamentaria Aprista<br>..... |
|  | 14. <b>DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b><br>Acción Popular<br>.....                 |
|  | 15. <b>CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b><br>No Agrupados<br>.....                    |
| <b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>  |   |

|   |  |
|---|--|
|    | 16. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b><br>Fuerza Popular<br>.....     |
|    | 17. <b>ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b><br>Fuerza Popular<br>.....               |
|    | 18. <b>ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA</b><br>Fuerza Popular<br>..... |
|    | 19. <b>BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b><br>Fuerza Popular<br>.....             |
|   | 20. <b>BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b><br>Fuerza Popular<br>.....            |
|  | 21. <b>CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b><br>Fuerza Popular<br>.....           |
|  | 22. <b>CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO</b><br>Fuerza Popular<br>.....         |
|  | 23. <b>CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b><br>Fuerza Popular<br>.....             |
|  | 24. <b>DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b><br>Fuerza Popular<br>.....       |
|  | 25. <b>DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b><br>Fuerza Popular<br>.....                  |
|  | 26. <b>DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b><br>Fuerza Popular<br>.....      |

|   |   |
|---|---|
|    | <b>27. FIGEROA MINAYA, MODESTO</b><br>Fuerza Popular<br>.....           |
|    | <b>28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b><br>Fuerza Popular<br>.....  |
|    | <b>29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b><br>Fuerza Popular<br>.....           |
|    | <b>30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b><br>Fuerza Popular<br>.....       |
|   | <b>31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b><br>Fuerza Popular<br>.....      |
|  | <b>32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b><br>Fuerza Popular<br>.....         |
|  | <b>33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA</b><br>Fuerza Popular<br>.....  |
|  | <b>34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b><br>Fuerza Popular<br>..... |
|  | <b>35. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b><br>Fuerza Popular<br>.....         |
|  | <b>36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA</b><br>Fuerza Popular<br>..... |
|  | <b>37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO</b><br>Fuerza Popular<br>.....          |

|   |   |
|---|---|
|    | <b>38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b><br>Fuerza Popular<br>.....                 |
|    | <b>39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO</b><br>Fuerza Popular<br>.....                           |
|    | <b>40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b><br>Fuerza Popular<br>.....                        |
|    | <b>41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS</b><br>Fuerza Popular<br>.....                   |
|   | <b>42. VERGARA PINTO, EDWIN</b><br>Fuerza Popular<br>.....                            |
|  | <b>43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA</b><br>Peruanos Por el Kambio<br>.....        |
|  | <b>44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b><br>Frente Amplio<br>.....                 |
|  | <b>45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b><br>Frente Amplio<br>.....                     |
|  | <b>46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS</b><br>Célula Parlamentaria Aprista<br>..... |
|  | <b>47. HUILCA FLORES, INDIRA</b><br>Nuevo Perú<br>.....                               |
|  | <b>48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b><br>Acción Popular<br>.....                  |

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3472/2017-CR, 2692/2017-CR y 3639/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO DEL VRAEM UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.



**49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**  
Acción Popular

.....